

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del dia 8 de Agosto.)

#### CÓRTESES CONSTITUYENTES.

##### LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 á 1873 continuarán rigiendo hasta que las Córtes Constituyentes hayan dado la ley fundamental de la República.

Art. 2.º Forman parte integrante de este presupuesto todas las reformas y reducciones de gastos hechas por los Ministerios respectivos.

Art. 3.º Las siguientes economías y reformas se considerarán igualmente como parte del presupuesto aprobado.

Art. 4.º El cupo de la contribucion directa de inmuebles, cultivo y ganadería será para el año económico de 1873 á 1874 de 18 por 100 y 1 por 100 para recargo de atenciones diversas.

Art. 5.º Queda suprimido el Apéndice letra E, y el impuesto sobre Títulos y Grandezas.

Art. 6.º Queda suprimido el derecho del 1 por 100 que devengan las herencias de ascendientes y descendientes.

Art. 7.º Se suprime el impuesto sobre cédulas de vecindad, cuyo uso no será obligatorio en ningun caso.

Art. 8.º Los sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio que no lleguen á 1.000 pesetas, incluyendo las obenciones, no pagarán cantidad al-

guna por razon del impuesto establecido en el art. 4.º del presupuesto de ingresos.

Art. 9.º Las orfandades de varones terminarán á los 21 años cumplidos.

Art. 10. Las orfandades de hembras se llamarán en adelante dotes: estas se constituirán por las mensualidades que cobren las pensionistas hasta la edad de 24 años cumplidos.

Todas las pensionistas que tengan hoy mas de 24 años cobrarán los dos tercios de la actual pension siempre que esta exceda de 1.500 pesetas, ó que, deduciéndola la tercera parte, quede reducida á mayor cantidad que la citada. Las pensionistas de menos de 1.500 pesetas cobrarán su pension íntegramente.

Art. 11. Ninguna pension, jubilacion, retiro ó cesantía de clases pasivas podrá exceder de 4.000 pesetas.

Art. 12. Quedan suprimidas desde esta fecha las cesantías de los ex-Ministros. Los Ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo no tendrán tampoco derecho á cesantías. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida á este objeto destinada.

Art. 13. Las reformas y economías que sucesivamente se introduzcan por los proyectos de ley que se aprueben formarán parte de este presupuesto.

##### Articulos adicionales.

1.º El Gobierno queda facultado para introducir en las tarifas y reglamentos de subsidio las modificaciones que la experiencia aconseje y que se consideren convenientes.

2.º Quedan suprimidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia las cantidades destinadas á sueldos ó salarios de los ejecutores de sentencias.

3.º A los 30 dias de ser aprobado por las Córtes Constituyentes el

proyecto de Constitucion, el Ministro de Hacienda presentará al Congreso para su aprobacion ó modificacion los presupuestos definitivos de ingresos y gastos de la República federal española para el ejercicio de 1873 á 1874.

4.º Se autorizan los gastos que resultan segun el reglamento orgánico de Sanidad militar, para cuyo planteamiento se autorizó al Ministro de la Guerra por la disposicion 6.ª del presupuesto de Guerra de 1872 á 1873 para atender á las diferentes atenciones del servicio sanitario de hospitales y cuerpos.

5.º Igualmente el aumento que resulta del 4 y medio por 100 al 6 á que como siempre se ha elevado por término medio el número de enfermos en tiempo de paz, y que con mas razon se aumentará ahora con el estado de guerra en que se encuentra nuestra Nacion.

6.º Igualmente el aumento que señala el Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gobierno de la República, en su comunicacion de 10 de Julio del corriente año y que hace referencia á los capítulos 23, 24 y 29, concediéndole al propio tiempo, á dicho Ministerio la competente autorizacion para que puedan satisfacerse las atenciones que estuviesen reconocidas y pendientes de pago de años anteriores por una suma igual á la concedida en 1872 á 1873; y además que todos los créditos que figuran en el mencionado presupuesto de 1872 á 1873 para una parte del año económico, atendida la fecha de su concesion, se amplien en lo relativo á 12 meses al declarar permanentes los créditos de 1872 á 1873, puesto que estos no bastarian para un período semejante.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresi-

dente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

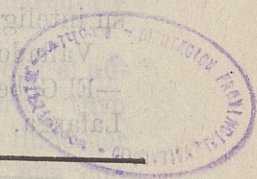
El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Hoy entrarán tropas en Granada. Disuelta parti la Peco. Galáicos perseguidos activamente: picada su retaguardia: prisioneros un Alférez y cuatro francos. General Martinez Campos con fuerzas suficientes dirigirse provincia Murcia para hacer entrar en razon á los rebeldes, ya moralmente vencidos. Pretendiente aburrido y desanimado aseguran volverá á Francia. Continúa la tranquilidad y aumenta la confianza esperando los liberales que Gobierno como tiene ofrecido active cuanto sea posible la persecucion contra carlistas. Así lo hará sin descanso, así que termine insurreccion separatista, hoy casi completamente dominada. Libertad, Pátria y República se salvarán, aunque no sin grandes esfuerzos y no menos penosos sacrificios.»

Lo que participo al público para su conocimiento.  
Valladolid 10 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta noche me dice lo siguiente:

«El Gobierno de la República acaba de recibir del Secretario del Gobierno de Albacete el siguiente



telégrama:—Empeñada accion esta mañana inmediaciones Chinchilla. Insurrectos completamente destrozados. Huyen desbandada funcionando nuestra artillería. De 200 á 300 prisioneros. Trenes, equipajes, artillería, todo en nuestro poder.—Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y conocimiento de esa provincia.»

Lo que hago saber al público para su inteligencia.

Valladolid 10 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Victoria Chinchilla; puede asegurarse ha puesto fin insurreccion separatista. Ha sido completa y decisiva. A los primeros disparos pronunciáronse insurrectos precipitada fuga. Ninguna baja parte nuestra, bizarras tropas, de insurrectos se ignora número fijo de muertos y heridos, prisioneros más de 400, gran cantidad armas, dos piezas artillería, municiones, equipajes, caja fondos, caballos, bandera y otros efectos incluso uniforme gala ex-general Contreras. Este, Galvez, Carreras, Pernas, Pozas y otros cabecillas escaparon.»

Al anunciarlo al público pongo tambien en su conocimiento que son absolutamente falsos cuantos rumores de crisis circulan, pues que los dignos individuos del Gobierno marchan perfectamente unidos y de acuerdo en todas las cuestiones sin otra mira que el bien de la patria y salud de la República.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de esta mañana me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama recibido á las 5 y 31 minutos me dice lo siguiente. Empeñada ayer mañana la accion á las inmediaciones de Chinchilla han sido los insurrectos completamente destrozados huyendo á la desbandada. Las fuerzas insurrectas compuestas de mas de 2.000 hombres procedentes de Murcia y Cartagena y al mando de los cabecillas Contreras, Pozas y Pernas se presentaron á las inmediaciones de la estacion de Chinchilla. No obstante la inferioridad numérica del General Salcede este no dudó un momento en aceptar el combate con el valor y disciplina de las tropas que exceden á toda ponderacion. El resulta lo de la victoria ha sido hallarse en poder de dicho ge-

neral 7 heridos, 26 Jefes y Oficiales y 326 individuos de tropa prisioneros, 12 presentados, 2 piezas de artillería con municiones y ganado, 235 fusiles, gran cantidad de armas blancas, municiones y efectos guerra, la bandera del tercer regimiento de marina, el carro de este cuerpo con equipajes, la caja de caudales del mismo, el uniforme del cabecilla Contreras, además los dos trenes con 51 wagoes en que fueron á Chinchilla. El Comandante militar de Albacete se llevó á este punto algunos heridos de los insurrectos, sin que por nuestra parte hayamos tenido baja alguna. En el distrito de Burgos algunos mozos de la reserva del Ejército se presentan á las columnas para que se les admita el pase á activo por temor á que las partidas carlistas se los lleven á la fuerza. En su consecuencia se ha dispuesto que se admitan todos los mozos, que se les filie como tales soldados pasando destinados á cuerpo, contándoseles el servicio obligatorio desde el dia de su alistamiento, estampándose en sus filiaciones una nota favorable.»

Lo que he acordado publicar para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.630.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de Patricio Bayon, hijo de Victoriano, vecino de Rueda, de las señas que se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del señor Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

*Señas del Patricio.*

Edad 18 años, estatura regular, color rojo pecoso.

CIRCULAR NUM. 2.631.

Habiendo desaparecido de casa de Juan Pascua, vecino de San Martin de Valvení, su hijo Vicente, de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion de su paradero, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

*Señas del Vicente.*

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños: viste pantalon de casiana, chaqueta negra, sombrero basto negro y habla bastante torpe que apenas se le comprende.

CIRCULAR NUM. 2.632.

Habiéndose fugado de la casa paterna D. Mariano Osorio y Gomez, de 22 años de edad, estatura alta, sin pelo de barba, color quebrado, nariz abultada; es de familia bastante bien acomodada y viste decentemente, se supone vá en compañía de Leon Cordero, de 45 años de edad, estatura regular, mellado, barba clara, calvo y de oficio carpintero; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Avila que lo reclama.

Valladolid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.633.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso Antonio Carrion Herrero, natural y vecino de Palencia, que se fugó á las cinco de la tarde del dia 1.º del actual de la carcel de Frechilla; cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho pueblo que lo reclama.

Valladolid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

*Señas del Antonio Carrion.*

Viste chaqueta de paño larga, chaleco y pantalon negro y viejo, borceguies negros, capa de paño de Villoslada muy vieja, con bozos rayados, montera de pelo á la cabeza: edad 60 años, cojo, manco de la mano izquierda, de estatura baja.

CIRCULAR NUM. 2.629.

A las seis de la tarde del dia 28 de Julio último se presentaron en el pueblo de Santa Marta de Tera, diez hombres armados y montados la mayor parte y robaron al Párroco de dicho pueblo D. Ramon Perez de Ribera, cantidad crecida en metálico, ropas, alhajas y una yegua que todo se expresa á continuacion, como asi bien las señas de algunos

de los ladrones; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los ladrones y detencion de los efectos que se encontraren, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Benavente que los reclama.

Valladolid 8 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

*Señas de los ladrones.*

Uno alto, moreno, de vista perspicaz, sin barba, cara larga y delgado, como de cuarenta años que demuestra ligereza y vestía pantalon y chaqueta azul de tela, sombrero de paño blanco ordinario, y que al parecer hacia de Jefe.

Otro de estatura corta, descolorido, redondo de cara, de unos cincuenta años.

Otro de cara bastante estrecha, mejillas pronunciadas, estatura bastante regular y carnes regulares, moreno, sin barba, de veinticuatro á treinta años, con boina encarnada, montado en yegua ó caballo negro, de seis cuartas y media.

Otro algo mas bajo, mas fuerte y robusto, color trigüeño, sin barba, de cuarenta á cincuenta años, con boina blanca, pantalon de paño rojo, blusa de colores con trencilla y un bolsillo á los costados, que montaba una jaca que era mejor que la del anterior y de mas alzada, pelo castaño y negro.

Otro moreno, hoyoso de viruelas, de cuarenta á cincuenta años, de estatura cinco piés cumplidos, con pantalon de paño algo negro, blusa de colores con trencillas y bolsillo á uno de los costados, con zapato bajo atado con iladillo negro, media ó calceta blanca y boina; montaba caballo ó yegua de pelo negro, de seis cuartas poco mas con estribos de hierro baqueros ó sea de chapa y bridas de ramal.

Otro bastante alto, robusto y fuerte, moreno, de barba negra, cerrada y larga, como de cuarenta años, con boina azul, pantalon y chaqueton negros, salpicados de pintas, que montaba caballo ó yegua, pelo acastañado y medio negro, de seis cuartas y media á siete.

Otro alto bien parecido, blanco, de veinticinco á treinta años, sin barba, con boina, pantalon y chaqueta claros, que montaba un caballo muy bonito, negro, al parecer de siete cuartas ó mas, y que marcaba un paso muy pinturero.

*Efectos robados.*

Una escopeta de chispa como de contrabandista.  
Otra de piston.

Dos pistolas.  
Docena y media de camisas de hilo casero, marcadas con las letras R. P.

Seis sábanas de la misma tela, marcadas con R. P.  
Una colcha de tela de hilo blanca y lisa, marcada con R. P.  
Dos ó tres cobertores de lana blancos y lisos.

Una capa vieja color de lana oscuro.

Otra de paño color semienternado efecto de las muchas aguas.

Otra de color pardo en buen uso, y las tres con bozos de terciopelo negro.

Un gaban negro nuevo tela de lana.

Otro de paño negro en buen uso.

Seis pares de calcetas de hilo marcadas con R. P.

Seis servilletas de hilo.

Seis paños de manos de id.

Dos docenas de cubiertos de plata antiguos y cincelados sin otra marca que la del contraste.

Una docena de cuchillos con mango de plata.

Tres nabajas de afeitar con mango de asta.

Un reloj de bolsillo ancóra de oro.

Otro id. id. de plata.

Una yegua, pelo negro, de seis años y seis cuartas y media, con la marca sobre el anca izquierda con una cruz arriba y abiertos los cascos de las manos.

#### Metálico.

Como diez mil setecientos setenta y cinco reales en monedas de oro.

Como unos seis mil reales en duros y medios duros de plata.

Dos mil reales en pesetas, y quince mil reales en toda clase de monedas de oro, en su fardel de terliz.

NUM. 2.655.

Terminada por la Comision provincial la declaracion de mozos útiles para la reserva, que en los dias designados al efecto se han presentado, se hace preciso que en el improrogable término de quinto dia me den cuenta los respectivos Alcaldes de haber formado los expedientes de prófugos, cumpliendo con los artículos 114 y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856; de no hacerlo así me veré en la imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad, sin perjuicio del procedimiento á que dieren lugar por tan marcada desobediencia.

Valladolid 10 de Agosto de 1873.

—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.656.

Habiéndose publicado por la Administracion económica en el *Bole-*

*tin oficial* del 8 de Junio último núm. 86, el repartimiento de los cupos que por contribucion Territorial corresponde á los pueblos de esta provincia en el año económico actual, señalando á los Ayuntamientos hasta el dia 15 de Julio próximo pasado para presentarlo en dicha Administracion, y habiendo sido nuevamente recordado este servicio en el *Boletin* núm. 108 del 18 de Julio referido, conminando á los que no lo verificasen en término de quinto dia, con la responsabilidad al pago del primer trimestre en la Tesoreria de esta provincia, me veo en la necesidad, toda vez que han sido inútiles dichas reclamaciones, de acordar que en el improrogable término de quinto dia sean presentados en la Administracion los repartimientos de los pueblos cuyos nombres se publican á continuacion, declarando incurros en la multa que establece el artículo 175 de la ley municipal vigente á todos aquellos Ayuntamientos que en el plazo señalado no lo hicieran.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

*Lista de los pueblos que no han presentado los Repartimientos.*

Adalia.  
Arroyo.  
Bahabon.  
Bamba.  
Benafarces.  
Bobadilla del Campo.  
Brahajos.  
Cabrerros del Monte.  
Campillo.  
Camporendon.  
Canalejas de Peñafiel.  
Cárpio.  
Castrobol.  
Castromonte.  
Castronuño.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Fresno el Viejo.  
Fuente Olmedo.  
Laguna de Duero.  
Lomoviejo.  
Marzales.  
Mayorga.  
Medina del Campo.  
Mojados.  
Monasterio de Vega.  
Montealegre.  
Moral de la Paz.  
Mucientes.  
Mudarra.  
Nava del Rey.  
Olmedo.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo.  
Peñafiel.  
Peñaflor.  
Pozuelo de la Orden.  
Puente Duero.  
Quintanilla de Trigueros.  
Renedo.  
Roales.

Robladillo.  
Rodilana.  
San Cebrian de Mazote.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pelayo.  
San Roman de la Hornija.  
Santa Eufemia.  
Santibañez de Valcorba.  
Santovenia.  
Serrada.  
Simancas.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Torre.  
Torrelobaton.  
Tudela de Duero.  
Urones de Castroponce.  
Valbuena de Duero.  
Valdearcos.  
Valdestillas.  
Valverde de Campos.  
Velascálvaro.  
Villabañez.  
Villabarúz de Campos.  
Villabragima.  
Villaco.  
Villaespér.  
Villalán de Campos.  
Villaton.  
Villamuriel de Campos.  
Villán de Tordesillas.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de las Torres.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villasexmír.  
Villavaquerin.  
Zaratan.  
Zarza.

## TERCERA SECCION.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que prévia la correspondiente autorizacion judicial por estar interesados menores, y conformidad de los demás partícipes mayores de edad, como de la pertenencia de los legatarios de Don Juan Ramon y Vidal, de esta vecindad que fué, en pública subasta que tendrá lugar el dia cinco de Setiembre próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital, se venden tres casas sitas en el casco de la misma y su acera de San Francisco:

1.<sup>a</sup> Una, señalada con el número treinta moderno y veinte y nueve antiguo, linda por la derecha en ella entrando con otra de igual procedencia, número treinta duplicado, por la parte accesoria con propiedad de Don Raimundo Cuadrillero y por la izquierda con casa del Sr. Duque de Gor; tiene una superficie de cieno siete metros y treinta decímetros, y está tasada en treinta y seis mil quinientas doce pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, marcada con el número treinta moderno duplicado, tuvo de antiguo el veinte y ocho, linda por la derecha entrando en ella con casa de Don Nicanor Obejero, por la parte accesoria con propiedad de Don Raimundo Cuadrillero y por la izquierda con casa anteriormente deslindada; mide una superficie de ciento siete metros y treinta decímetros y está valuada en treinta y cuatro mil cuarenta y dos pesetas.

3.<sup>a</sup> Y otra, designada con el número veinte y siete moderno, tuvo el treinta y dos antiguo, linda por la derecha entrando en ella con otra de Don Mariano Lino de Reinoso, por la parte accesoria con pátio de la de Don Cándido Gonzalez y por la izquierda con calle de Torneros; mide una superficie de doscientos doce metros y cincuenta y nueve decímetros y está tasada en ochenta mil trescientas treinta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion, en cuya declaracion pericial se expresan las servidumbres, dependencias, condiciones y demás circunstancias anejas á cada una de dichas fincas que se han de tener presentes en la licitacion.

Dado en Valladolid á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.  
—Por su mandado, Leon Gervás.

## CUARTA SECCION

NUM. 2.653.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Julio pasado me dice lo siguiente:

«Se ha enterado esta Direccion general de las gestiones practicadas por esa Administracion económica y la Delegacion del Banco de España de que V. S. hace mérito en su comunicacion de 29 de Noviembre último á fin de que varios Ayuntamientos de esa provincia diesen cumplimiento á lo preceptuado en el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, respecto á las relaciones de contribuyentes deudores por contribucion territorial. En su vista ha acordado prevenir á V. S. que poniéndose de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, ordene á los Ayuntamientos mencionados cumplan estrictamente las prescripciones contenidas en el citado art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 con aplicacion á los contribuyentes de que se trata, dentro del plazo improrogable de quince dias

que al efecto se les señala; advirtiéndolo á V. S. al propio tiempo que si así no lo verifican se dirija desde luego contra las Corporaciones morosas, sin contemplación alguna, declarándolas responsables al pago de las cuotas á que se refieren las expresadas relaciones, y procediendo ejecutivamente contra las mismas corporaciones hasta la realización de los débitos.»

En vista pues de la anterior orden y debiendo esta Administración poner de su parte todo lo posible para que se cumpla un servicio tan recomendado y de gran interés para el Tesoro público, he dispuesto de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, señalar el plazo de quince días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos devuelvan los expedientes de apremio de tercer grado ó la declaración de partida fallida de los sujetos comprendidos en los mismos, con la certificación del Secretario, extensiva á las fincas que se han de embargar, situación, linderos y producto líquido amillarado; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, adoptaré irremisiblemente contra los morosos las medidas coercitivas de que dispongo por Instrucción, para hacer efectiva de ellos el importe de los descubiertos.

Valladolid 9 de Agosto de 1873.  
—José Perez Valdés.

## QUINTA SECCION.

Num. 2.652.

*Ayuntamiento popular de Villanueva de las Torres.*

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta para el año económico de 1873 á 1874, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios; aperecidos que de no verificarlo en dicho término no serán oídas despues sus reclamaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de las Torres 28 de Julio de 1873.—El Alcalde Presidente, Baltasar Gonzalez Santana.—P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Renedo.  
Serrada.  
Villavaquerin.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

### CONTADURIA.

#### Semana concluida el dia 24 de Mayo de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Trabajos de vivero y arbolado de paseos.	142	50	»	»	»	»	142	50
Encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	89	»	»	»	»	»	89	»
Id. id. en el caño de Argales.	327	75	58	25	»	»	386	»
Reparacion del empedrado de las calles.	112	50	0	75	»	»	113	25
Id. de los caminos vecinales.	48	»	»	»	»	»	48	»
Quitar el tram-via que ha servido para trasladar el cascajo del Campo de Marte al Rastro.	60	»	»	»	»	»	60	»
Huebras empleadas en conducir materiales para el encauzamiento del Esgueva en el caño de Argales.	»	»	»	»	27	50	27	50
Id. id. en trasportar a la estacion del ferro-carril los materiales del tram-via.	»	»	»	»	27	50	27	50
<b>TOTALES.</b>	<b>779</b>	<b>75</b>	<b>59</b>	<b>»</b>	<b>55</b>	<b>»</b>	<b>893</b>	<b>75</b>

Valladolid 26 de Mayo de 1873.—Por el Contador, Pedro Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

### CONTADURIA.

#### Semana concluida el dia 31 de Mayo de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Limpieza de la noria del vivero de San Lorenzo.	37	50	»	»	»	»	37	50
Colocar la cañería de hierro para la fuente del depósito carcelario.	50	»	17	81	»	»	67	81
Terraplénar los hoyos que se hicieron en el Campo de Marte para sacar grava.	160	»	»	»	»	»	160	»
Limpieza de la noria del cementerio general.	40	»	»	»	»	»	40	»
Huebras empleadas para reparar el empedrado de las calles.	»	»	»	»	104	50	104	50
Id. para id. los caminos vecinales.	»	»	»	»	55	»	55	»
Reparacion del puente del caño de los Vadillos.	145	38	36	88	»	»	182	26
Encauzamiento del Esgueva en el caño de Argales.	498	88	48	62	»	»	547	50
Reparacion del empedrado de las calles.	231	88	»	»	»	»	231	88
Acibar cascajo para los caminos vecinales.	60	»	»	»	»	»	60	»
Quitar el tram-via que se colocó en el Campo de Marte.	88	75	4	»	»	»	92	75
Labra y asiento de enlosado en las aceras de las calles.	177	65	»	»	»	»	177	65
Huebras empleadas en conducir materiales para el puente de los Vadillos.	»	»	»	»	33	»	33	»
Entrega de tubos de hierro fundido para la cañería de la fuente del depósito carcelario.	»	»	238	87	»	»	238	87
<b>TOTALES.</b>	<b>1490</b>	<b>04</b>	<b>346</b>	<b>18</b>	<b>192</b>	<b>50</b>	<b>2028</b>	<b>72</b>

Valladolid 3 de Junio de 1873.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

El Domingo 31 del corriente, de tres á seis de la tarde, en la casa del monte de S. Martín, tendrá efecto el arriendo de los pastos del mismo, prado guadaña y pacerero, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo.

El miércoles próximo 13 del actual se vende en pública subasta en el cuartel de la Merced que ocupa el regimiento de Santiago una yegua procedente de la faccion Penagos.

Valladolid 8 de Agosto de 1873.—El Comandante mayor, Carlos de Sousa.

#### INTERESANTE

Á los padres de familia que deseen traer sus niños al colegio de esta capital.

Hay una casa donde se admiten pupilos solo de niños á precios económicos, y que se les tratará con el mayor cuidado; calle de la Libertad, peluquería de la viuda de Braun núm. 11, darán razon.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta del *Boletín oficial* se venden facturas para las liquidaciones de los intereses vencidos de las láminas que tienen los Ayuntamientos por los bienes enajenados de Propios, Beneficencia é Instrucción pública.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.